

INSTRUCCIÓN 1/2010, de la Ilma. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, D^a MERCEDES VITRIAN ARIGITA, sobre “OTORGAMIENTO DE PODERES “APUD ACTA”

La modificación introducida en el Art. 24 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Nueva Oficina Judicial, obliga a dictar la presente instrucción, en uso de las facultades establecidas en el artículo 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, con el fin de posibilitar a los ciudadanos el ejercicio del derecho de otorgar poderes apud-acta de representación procesal ante los Secretarios Judiciales de cualquier Oficina judicial.

A tal fin, y, sin perjuicio o limitación a la facultad y deber de cualquier Secretario Judicial para autorizar el otorgamiento de poderes, se establecen los siguientes criterios:

A) Para el otorgamiento de poderes en el partido judicial de Pamplona:

1º.- Hasta tanto no se cree el Servicio Común General se designa al Sr. Secretario Judicial Director del Servicio Común de actos de comunicación y ejecución y de la oficina de Registro y Reparto para que autorice el otorgamiento de poderes apud-acta que se interesen al mismo tiempo que se presente la demanda o escrito iniciador de cualquier tipo de procedimiento que deba ser registrado en dicha oficina, así como los que deban desplegar sus efectos en localidad distinta a la ciudad de Pamplona.

Los apoderamientos que se efectúen con relación a escritos iniciadores de procedimientos, o relativos a recursos devolutivos que no son presentados en la oficina de registro y reparto (Decanato), continuarán realizándose de la forma habitual.

2.- En los supuestos en que el asunto para el que se pretenda conferir el apoderamiento haya sido remitido a un órgano o servicio concreto, el poder deberá conferirse ante el Secretario Judicial de esa oficina.

3.- En caso de ausencia de los Secretarios Judiciales designados, el poder deberá otorgarse ante el Secretario Judicial al que corresponda la sustitución.

B) Poderes otorgados en los partidos judiciales de Aoiz, Estella, Tafalla y Tudela.

Se aplicará también el punto 2 del apartado A) que consta en la presente. Se establecerá de común acuerdo entre los Secretarios Judiciales un turno por meses , comenzando por el Secretario Judicial destinado en el Juzgado núm. 1 para continuar con los sucesivos, debiendo en todo caso prever un turno de sustituciones que permita la atención al ciudadano.

Normas comunes para todos los partidos judiciales:

1º.- En cada oficina judicial se abrirá un registro, con número secuencial para registrar estos apoderamientos a modo de protocolo, archivándose los originales y entregando a los interesados un testimonio del mismo.

En todo caso los poderes otorgados en el curso de un procedimiento ya iniciado deben quedar integrados en la aplicación de gestión procesal.

Hasta tanto se provea de un registro integrado en la aplicación de gestión procesal Avantius se ha creado un archivo de Access que, en el caso de Pamplona, se ha "colgado" en la Unidad de Red "H", común para todo el Palacio de Justicia, pero que se remitirá en breve por correo electrónico a la cuenta de correo de todos los órganos judiciales de Navarra.

La presente instrucción entrará en vigor el próximo día 7 de Mayo de 2010.

Notifíquese a los Secretarios Judiciales de esta Comunidad Foral, y póngase en conocimiento de Jueces y Magistrados, Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales.

Pamplona a 5 de mayo de 2010.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

